

**REFERENCIAL PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE SUBASTA,
DE PRODUCTOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE NEUMÁTICOS
AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU)**

Abril 2020

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, MEDIANTE SUBASTA PRODUCTOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU)	3
1.1. OBJETO	3
1.2. FASES DEL PROCEDIMIENTO	3
1.2.1. Presentación de candidaturas para participar en la subasta	3
1.2.2. Aceptación de candidatos.....	4
1.2.3. Desarrollo del procedimiento de adjudicación mediante subasta	4
1.2.4. Firma del contrato	4
1.3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS	5
1.3.1. Prohibiciones de contratar.....	5
1.3.2. Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar	6
1.4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	6
1.4.1. Formalización del contrato	6
1.4.2. Facturación y pago.....	6
1.4.3. Cesión del contrato	7
1.4.4. Extinción del contrato	7
1.4.5. Confidencialidad.....	7
2. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.....	8
2.1. RECEPCIÓN Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS.....	8
3. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOBRE LA CANDIDATURA.....	8
3.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	8
3.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica de obrar del empresario	8
3.1.2. Otros documentos.....	9
3.2. DOCUMENTOS OPERACIONALES	9
3.2.1. Documento de aceptación	9
3.2.2. Ficha de la candidatura	9
3.2.3. Oferta económica	9
ANEXO 1: MODELO CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS	10
ANEXO 2: PRODUCTOS, CANTIDADES Y CONDICIONES.....	16
ANEXO 3: FICHA DE LA CANDIDATURA	18
ANEXO 4: OFERTA ECONÓMICA.....	19

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, MEDIANTE SUBASTA PRODUCTOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU)

1.1. OBJETO

SIGNUS Ecovalor, S.L. está constituida como la entidad gestora de un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP) de neumáticos fuera de uso (NFU), con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo a las opciones legales del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho Privado, por lo que el procedimiento de adjudicación mediante subasta arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el proceso no da lugar a las mismas).

El objeto del procedimiento es la adjudicación, por subasta, de productos y materiales distintos del granulado y polvo de caucho (en adelante, identificados indistintamente, como “productos” o como “materiales”) producidos en las instalaciones de valorización de NFVU de la empresa GENEUS CANARIAS, S.L. (“Geneus”) sitas en la localidad de Telde (Calle Electricista 2, Polígono Industrial Salinetas, 35219 – Telde, Las Palmas), a partir de NFVU recogidos por el recogedor seleccionado por SIGNUS para la provincia de Gran Canaria en los puntos de generación acreditados en dicha provincia.

La retirada de los productos adjudicados se realizará por parte del adjudicatario en la planta de Geneus mencionada en el párrafo anterior. Cabe la posibilidad de que haya que retirar los productos en algún otro punto de las inmediaciones de dicha planta, en cuyo caso se informaría adecuadamente.

El proceso de gestión de la documentación y la realización de la subasta será llevado a cabo por SIGNUS.

Los adjudicatarios asumen el compromiso de adquirir y retirar los materiales adjudicados en el tiempo y forma definido en el presente documento. Cada adjudicación dará lugar a un contrato según el modelo que se adjunta como **Anexo 1** que recogerá las condiciones de compra de los materiales. La participación en el procedimiento supone la aceptación del mismo en todos sus términos, así como de su resultado, naciendo el vínculo contractual entre SIGNUS y el adjudicatario desde la misma adjudicación de la subasta.

1.2. FASES DEL PROCEDIMIENTO

1.2.1. Presentación de candidaturas para participar en la subasta

- ◆ Pueden presentarse las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones descritas en el apartado 1.3 y que las acrediten documentalmente conforme a lo establecido en el Apartado 3.
- ◆ El presente Referencial estará disponible en la página web de SIGNUS (www.signus.es) a partir del 14 de abril de 2020.

- ◆ La presentación de candidaturas para participar en el presente procedimiento de selección implica la aceptación de la totalidad de las bases incluidas en este documento.
- ◆ El plazo de presentación de candidaturas es desde el 14 hasta el 20 de abril de 2020 a las 14:00 horas. No se aceptará ninguna candidatura fuera de plazo. Las candidaturas se deberán enviar a la dirección de correo electrónico *venta@signus.es*.

1.2.2. Aceptación de candidatos

- ◆ Serán considerados candidatos todos aquellos que hayan presentado la candidatura para participar en la subasta en forma y en plazo, reúnan las condiciones establecidas en el apartado 1.3 y las hayan acreditado documentalmente conforme a lo establecido en el Apartado 3.
- ◆ A petición de SIGNUS, podrán aclararse, precisarse y ajustarse algunos términos expresados en las candidaturas.
- ◆ El 22 de abril de 2020, SIGNUS enviará un correo electrónico (a la dirección especificada en la ficha de la candidatura que se recoge en el Anexo 3) a todos los candidatos con el fin de confirmarles que han sido aceptados como candidatos o, en el caso de que su propuesta adolezca de defectos subsanables, para darles la opción de subsanar antes del 24 de abril de 2020 a las 14:00 horas (con el mismo criterio tenido en cuenta para la presentación de ofertas) las deficiencias observadas, salvo que la candidatura se haya presentado fuera de plazo, en cuyo caso no cabe la subsanación.

1.2.3. Desarrollo del procedimiento de adjudicación mediante subasta

- ◆ La descripción de los materiales a adjudicar, sus características y la fecha de disponibilidad de los mismos se indican en el Anexo 2.
- ◆ Las cantidades disponibles de cada material se agruparán en un lote sobre el que se podrán presentar ofertas.
- ◆ Los candidatos podrán realizar ofertas por uno o varios lotes completos.
- ◆ Toda oferta realizada por un candidato será vinculante. Es decir, supone un compromiso firme de compra al precio ofertado por parte del candidato.
- ◆ El 27 de abril de 2020 a las 10:00 horas se reunirá el Comité de Asignación. Cada lote se asignará al candidato aceptado que haya presentado la oferta económica más alta. En caso de empate se realizará una nueva petición de oferta restringida a los candidatos que hayan empatado; este proceso se reiterará en caso de persistir el empate.
- ◆ La adjudicación se considerará firme una vez completado todo el proceso.

1.2.4. Firma del contrato

SIGNUS se pondrá en contacto con los representantes de las candidaturas adjudicatarias para proceder a la firma del contrato, ajustado al modelo que figura en el Anexo 1 de este documento según lo indicado en el apartado 1.4. La firma del contrato se efectuará a través de los medios

electrónicos que SIGNUS comunique al adjudicatario, por lo que este último deberá disponer de los equipos y herramientas necesarios al respecto. En todo caso, SIGNUS proporcionará al adjudicatario todas las instrucciones que sean necesarias para firmar digitalmente el contrato.

1.3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Quienes deseen presentar ofertas para participar en la presente convocatoria deberán reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable para el ejercicio de su actividad.

A los anteriores efectos, la participación en la convocatoria implica un reconocimiento expreso de los participantes de que cumplen los requisitos señalados en el párrafo anterior, de tal forma que cualquier incumplimiento en este sentido implicará que no se llegue a firmar el contrato, sin perjuicio de la exigencia de otro tipo de responsabilidades por los perjuicios que tal circunstancia haya podido ocasionar a SIGNUS.

Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el apartado siguiente 1.3.1.

1.3.1. Prohibiciones de contratar

- ◆ Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, estafa, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este Procedimiento de Selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- ◆ Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- ◆ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- ◆ Haber dado lugar en el año anterior a la resolución de un contrato anterior celebrado con SIGNUS por incumplimiento grave imputable al licitador, siempre que dicho contrato tuviera el mismo objeto que el que va a firmarse como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
- ◆ El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por SIGNUS, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por SIGNUS, la prueba y acreditación de no encontrarse incursos en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los candidatos, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

1.3.2. Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar

En fase de Procedimiento de Selección, quienes adolezcan o incurran en falta de capacidad, solvencia o en las prohibiciones de contratar, deberán abstenerse de participar en el mismo.

Si durante la vigencia del contrato concurren en el adjudicatario circunstancias sobrevenidas que implican la falta de capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar anteriores, SIGNUS estará capacitada para resolver anticipadamente el contrato.

1.4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.4.1. Formalización del contrato

El adjudicatario suscribirá con SIGNUS el contrato que se adjunta como Anexo 1.

El contrato podrá formalizarse en Escritura Pública cuando así lo solicite cualquiera de las Partes, siendo a cargo del que lo solicite los gastos derivados de su otorgamiento (incluyendo copia autorizada para la otra Parte, que deberá de ser facilitada en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de otorgamiento).

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

1.4.2. Facturación y pago

En caso de que la oferta económica sea positiva, el adjudicatario abonará a SIGNUS el precio que figure en su oferta económica. El último día del mes, SIGNUS emitirá una factura por las cantidades previstas de entrega en el mes siguiente. Ésta deberá ser abonada al contado mediante transferencia bancaria a la cuenta que en su momento SIGNUS le comunique. Una vez recibida dicha transferencia en SIGNUS, se procederá a la entrega de la mercancía en la planta de Geneus. En el supuesto que las cantidades previstas a entregar en un mes y las entregadas realmente fueran diferentes, se procederá a su regularización en el mes siguiente.

En caso de que la oferta económica sea negativa, el adjudicatario emitirá el último día hábil de cada mes una factura por las toneladas retiradas en dicho mes, de acuerdo con el peso de salida de la báscula de Geneus y por el precio que figure en su oferta económica.

SIGNUS se compromete a satisfacer al adjudicatario la factura emitida de acuerdo al párrafo precedente en un plazo de 60 días naturales desde la emisión de la misma.

1.4.3.Cesión del contrato

No será posible la cesión del contrato sin la previa autorización de SIGNUS.

1.4.4.Extinción del contrato

La extinción del contrato se producirá:

- ◆ De forma automática a la conclusión, resolución del contrato por incumplimiento o expirado el plazo de vencimiento que se establezca.
- ◆ Por el fallecimiento del contratista individual.
- ◆ Por el incumplimiento de las condiciones de retirada de los materiales que se establecen en el Anexo 2.
- ◆ Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista. Existirá la posibilidad de continuación en caso de fusión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del contrato y que la nueva sociedad, dentro del plazo que se estipule, se ofrezca asumir las obligaciones del mismo. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- ◆ Por el mutuo acuerdo de las Partes.
- ◆ Por la cesión del contrato sin la previa autorización de SIGNUS.
- ◆ Por la no concesión, expiración y no renovación posterior o pérdida de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser requeridos por las Administraciones Públicas correspondientes.
- ◆ Por el impedimento por parte de SIGNUS de seguir operando como SCRAP de NFU que haya sido ratificado o reconocido por la Administración Pública competente para ello.

1.4.5.Confidencialidad

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el candidato, a excepción de aquellas informaciones estadísticas que deba de remitir a la Administración competente.

El adjudicatario se compromete y obliga a mantener total secreto respecto de la información que le sea facilitada por SIGNUS en la fase del procedimiento de subasta, en el curso de la ejecución del contrato adjudicado, o sobre aquellos datos de todo tipo a los que el contratista tenga directa o indirectamente acceso como consecuencia de su relación con SIGNUS.

Quedará fuera del ámbito de la obligación de confidencialidad anterior toda aquella información públicamente accesible que pudiera ser directamente obtenida por el adjudicatario mediante los procedimientos legal o reglamentariamente previstos para ello, así como aquella otra que fuere libremente accesible por medios públicos.

La obligación de confidencialidad y secreto establecida en el presente apartado se mantendrá subsistente tanto durante la vigencia del contrato, como durante el plazo de cinco años inmediatamente posteriores a su terminación por cualquier motivo o circunstancia.

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

2.1. RECEPCIÓN Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS

El adjudicatario deberá, entre el 1 de mayo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, recepcionar y retirar los lotes que se le han asignado según el calendario que se indica en el Anexo 2.

En el caso de que el adjudicatario no lleve a cabo la recepción y retirada de los materiales en el plazo y calendario especificados (fechas tope señaladas en el Anexo 2), SIGNUS resolverá el contrato de manera unilateral sin que el adjudicatario tenga derecho a ninguna indemnización. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades derivadas de los perjuicios ocasionados a SIGNUS por los costes en que hubiera tenido que incurrir por estos motivos.

3. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOBRE LA CANDIDATURA

Cada candidato deberá presentar a la dirección de correo electrónico *venta@signus.es* los siguientes documentos, a efectos de lo establecido en el apartado 1.2:

3.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Salvo los certificados que acrediten estar al corriente en las obligaciones económicas frente a las Administraciones Públicas (Tesorería General de la Seguridad Social y Administración Tributaria), las empresas que actualmente tengan contrato en vigor con SIGNUS (por subastas anteriores de productos de las plantas de Valoriza o Geneus) no tendrán obligación de presentar ninguno de los documentos pedidos en este Apartado 3.1 siempre que no se hubieran producido cambios con respecto a la documentación en su día aportada o no estuvieran vigentes.

3.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica de obrar del empresario

- ◆ Para los empresarios individuales: copia del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
- ◆ Para empresarios que sean personas jurídicas: copia de la escritura de constitución y estatutos sociales.
- ◆ Copia del poder de representación del apoderado que en su caso firme la ofertas en nombre de la empresa.

3.1.2.Otros documentos

- ◆ Manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones sobre protección, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medio ambiente le resulten de aplicación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.
- ◆ Certificado expedido por la administración competente acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones económicas frente a la Agencia Tributaria.
- ◆ Certificado expedido por la administración competente acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones económicas frente a la seguridad social.

3.2. DOCUMENTOS OPERACIONALES

3.2.1.Documento de aceptación

Declaración hecha por persona con poder suficiente de:

- ◆ Conocer el contenido del presente documento y sus Anexos.
- ◆ Aceptar expresamente todos los términos del mismo.

3.2.2.Ficha de la candidatura

Impreso que se adjunta (Anexo 3) debidamente cumplimentado.

3.2.3.Oferta económica

Impreso que se adjunta (Anexo 4) debidamente cumplimentado, firmado y sellado (condición imprescindible para que la oferta se considere válida). La oferta económica deberá ser remitida en un correo electrónico distinto del que contenga el resto de la documentación, con el título *“Oferta económica Referencial para la adjudicación, mediante subasta, de productos procedentes del tratamiento de neumáticos al final de su vida útil (NFVU), abril 2020”*.

ANEXO 1: MODELO CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS

CONTRATO ENTRE SIGNUS ECOVALOR, S.L. Y [●] PARA LA ADJUDICACIÓN DE PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA VALORIZACIÓN DE NFVU

En Madrid, a 1 de mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte, SIGNUS ECOVALOR, S.L., entidad gestora de un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor de neumáticos fuera de uso, domiciliada en [●], constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●] D./D^a [●], el día [●], con el número [●] de Orden de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de [●], al Tomo [●] general, Sección [●] del libro de Sociedades, Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Código de Identificación Fiscal [●].

Actúa en este acto representada por D. [●], con DNI [●], en su condición de [●] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●] D./D^a [●], el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo.

En adelante, **SIGNUS**.

De otra parte, [●], entidad mercantil de nacionalidad [●], con domicilio social en [●], constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de [●], D./D^a [●], bajo el número [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], al Tomo [●], Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Código de Identificación Fiscal [●]. [EN SU CASO: Persona física, con identificación de nacionalidad, NIF y domicilio].

Actúa en este acto representada por D./D^a [●], con DNI [●], por su condición de [●] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●] D./D^a [●] el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo.

En adelante, **el ADJUDICATARIO**.

Las Partes, bajo su propia e individual responsabilidad, manifiestan tener capacidad suficiente para firmar el presente documento y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. SIGNUS ha sido constituida con la finalidad primordial de llevar a cabo la implementación y desarrollo en España de un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor de neumáticos fuera de uso (en adelante, "NFU"), conforme al vigente Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en adelante, "RD") y a la demás normativa que igualmente resulta de aplicación.

II. Para la adjudicación de los productos procedentes del tratamiento de NFVU efectuado por la mercantil GENEUS CANARIAS, S.L., SIGNUS organizó un procedimiento de selección mediante subasta, ajustado a los principios de publicidad y concurrencia, y abierto a la presentación de candidaturas por parte de cuantas personas físicas y jurídicas reunían los requisitos señalados, entre el 14 y el 20 de abril de 2020, fecha en la que se cerró el plazo para las precitadas presentaciones y comenzó la fase de valoración por parte de SIGNUS. Las bases de participación en este Procedimiento de selección figuran en el documento *Referencial para la Adjudicación mediante Subasta de Productos*

procedentes del Tratamiento de Neumáticos al Final de su Vida Útil (Abril 2020) (en adelante, “el Referencial”). El procedimiento de subasta se celebró el día 27 de abril de 2020.

III. El presente Contrato se formaliza como consecuencia del resultado del Procedimiento de selección mediante Subasta citado en el punto anterior, así como sobre la base de lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2005, por lo que las definiciones y principios contenidos en dicha norma, así como el contenido del Referencial, serán de directa aplicación, en cuanto fuere procedente, a este Contrato.

IV.- La mercantil [●], adjudicataria de los productos subastados, tiene por objeto social [●], y declara reunir todos los requisitos exigidos para el ejercicio de su actividad y consecución de su objeto social por la normativa que regula tal actividad.

V.- El ADJUDICATARIO pretende tomar posesión y adquirir la propiedad de los productos distintos del granulado y el polvo de caucho procedentes del tratamiento de NFVU puestos a su disposición por SIGNUS en la planta de GENEUS CANARIAS S.L., en los términos y condiciones previstos en el Referencial (incluido como Anejo al Contrato) y en el presente Contrato, así como, en su defecto, a las normas aplicables del Derecho Privado.

A tal fin, ambas Partes acuerdan suscribir el presente documento, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los que el adjudicatario llevará a cabo la toma de posesión y adquisición de la propiedad de los materiales distintos del granulado y polvo de caucho derivados de la valorización de NFVU que sean puestos a su disposición por parte de SIGNUS en la planta de la mercantil GENEUS CANARIAS S.L., (en adelante, “la **Planta**”) de acuerdo con el resultado del procedimiento de adjudicación mediante subasta realizado por SIGNUS el día 27 de abril de 2020, en los términos recogidos en el Referencial, que se incorpora como **Anejo** al presente contrato, con pleno valor contractual.

Segunda.- OBLIGACIONES DE SIGNUS

SIGNUS se compromete a entregar al ADJUDICATARIO los productos procedentes de la valorización de NFVU que le hayan sido asignados en el procedimiento de adjudicación mediante subasta, en las condiciones establecidas en el Referencial, particularmente, en las cantidades y calidades designadas en su Anexo 2.

Tercera.- PRECIO Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

3.1. Suministro a precio positivo:

3.1.1. Pago del precio de asignación: el ADJUDICATARIO abonará a SIGNUS la cantidad de [●] € por cada tonelada del lote [●] que le ha sido asignado, y que asciende a un total de [●] €, correspondiente a la cantidad ofertada por el ADJUDICATARIO en la subasta.

3.1.2. El último día del mes, SIGNUS emitirá una factura por las cantidades previstas entregar en el mes siguiente. Ésta deberá ser abonada al contado mediante transferencia bancaria en la cuenta cuyo número se facilitará oportunamente. Una vez recibida dicha transferencia en SIGNUS se procederá a la entrega de la mercancía. En el supuesto que las cantidades previstas a entregar en un mes y las entregadas realmente fueran diferentes, se procederá a su regularización en el mes siguiente.

En el supuesto de que SIGNUS fuera deudor del ADJUDICATARIO por cualquier concepto, se producirá la compensación de tal deuda en la cantidad concurrente en referencia al crédito del que fuera titular SIGNUS frente al ADJUDICATARIO por virtud del presente Contrato.

3.2. Suministro a precio negativo:

3.2.1. Una vez retirado el producto SIGNUS abonará al ADJUDICATARIO la cantidad de [●] € por cada tonelada del lote [●] que le ha sido asignado, y que asciende a un total de [●] €, correspondiente a la cantidad ofertada por el ADJUDICATARIO en la subasta.

El ADJUDICATARIO emitirá el último día de cada mes una factura por las toneladas retiradas en dicho mes de acuerdo con el peso de salida de la báscula de GENEUS CANARIAS, S.L. y por el precio que figure en su oferta económica. SIGNUS se compromete a satisfacer al adjudicatario la factura emitida en un plazo de 60 días desde la emisión de la misma.

3.2.2. En el supuesto de que SIGNUS fuera acreedor del ADJUDICATARIO por cualquier concepto, se producirá la compensación de tal deuda en la cantidad concurrente en referencia al crédito del que fuera titular SIGNUS frente al ADJUDICATARIO por virtud del presente Contrato.

3.3. Recepción y retirada de los materiales: el ADJUDICATARIO deberá proceder a la recogida y toma de posesión de los productos adjudicados en los plazos que se indican en el Anexo 2 del Referencial. Las condiciones de retirada de los lotes adjudicados son las que se detallan en el apartado 3 del Anexo 2 del Referencial.

3.4. La recepción y retirada de los materiales implicará la toma de posesión de los mismos y se realizará en la Planta de la mercantil GENEUS CANARIAS S.L., sita en la calle Electricista 2, Polígono Industrial Salinetas de Telde (35219), provincia de Gran Canaria, salvo indicación en contrario, que se dirigirá al ADJUDICATARIO con la suficiente antelación, comunicando un nuevo lugar próximo al anterior en el que los materiales se hallarán a disposición del ADJUDICATARIO.

3.5. La entrega y recepción de los productos, en concreto, se acreditará mediante la suscripción por parte del ADJUDICATARIO y de la Planta del documento acreditativo de salidas de material o albarán de retirada de productos.

3.6. El ADJUDICATARIO asumirá la plena propiedad y toda la responsabilidad derivada de los materiales y de la legislación aplicable a éstos, frente a todos, a partir de la toma de posesión y recogida de los productos derivados de la valorización de NFVU, que supondrá por tanto la plena aceptación de su calidad y cantidad. El transporte de cada lote de productos desde su toma de posesión en el lugar de la recepción será de cuenta y riesgo del ADJUDICATARIO, y en la forma que se detalla en el Referencial (Anexo 2).

3.7. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1 del Referencial, en el caso de que el ADJUDICATARIO no lleve a cabo la recepción y retirada de los materiales en el plazo y calendario especificados (fechas topes señaladas en el Anexo 2), SIGNUS resolverá el Contrato de manera unilateral sin que el ADJUDICATARIO tenga derecho a ninguna indemnización. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades derivadas de los perjuicios ocasionados a SIGNUS por los costes en que hubiera tenido que incurrir por estos motivos.

3.8. El ADJUDICATARIO garantizará estar al corriente del cumplimiento de la legislación vigente para el ejercicio de las diferentes actividades realizadas por la empresa (o por terceras personas que contratase). Si SIGNUS tuviera conocimiento fehaciente de alguna irregularidad o carencia

administrativa o medioambiental por parte del ADJUDICATARIO (o de las empresas que intervengan en cualquier actividad para la ejecución de este contrato), tal hecho se considerará como causa de resolución de este Contrato.

Cuarta. CESIÓN DEL CONTRATO

Se aplicará lo expresado en el Apartado 1.4.3. del Referencial.

Quinta. DURACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato tendrá nueve meses de duración iniciándose en el día de su firma. Es decir, desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Sexta. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento grave de cualquiera de las respectivas prestaciones, incluyendo la falta de remisión puntual de la documentación contemplada en el presente Contrato y la que pudiera proceder conforme al RD, por parte de uno de los contratantes, facultará a la otra Parte a resolver el presente contrato, siendo preciso para ello que notifique fehacientemente el incumplimiento detectado a la Parte incumplidora, facilitándole un plazo de quince (15) días naturales para que proceda a su remedio.

Si al término de los quince días no hubiere sido remediado, o si no se pudiere acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la Parte requirente practicará una notificación fehaciente a la Parte incumplidora, dando por resuelto el Contrato con efecto inmediato, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar.

Séptima. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá también por concurrencia de cualesquiera de las causas referidas en el Apartado 1.4.4 del Referencial.

Octava. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

8.1. Los intervinientes en el presente contrato quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados en relación con el desarrollo y ejecución de este contrato, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo.

Igualmente, en caso de que la persona que interviene en nombre del ADJUDICATARIO lo autorice, SIGNUS tratará sus datos de contacto, ya sean postales o electrónicos, con la finalidad de enviarle por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser su interés, ofrecidos por SIGNUS o por terceros colaboradores en sector de gestión de residuos, incluso, personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.

8.2. La base legal para el tratamiento de los datos de los intervinientes de acuerdo con las finalidades anteriormente descritas es la ejecución del presente contrato y el consentimiento específico expresado en este documento. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden a las Partes.

8.3. Los intervinientes podrán asimismo comunicar, para el exclusivo fin de que actúen como personas de contacto, los datos de contacto de terceros empleados o colaboradores de cada una de las Partes. En este caso, las Partes garantizan que están facultadas legítimamente para facilitar los referidos datos

y que han procedido a informar a dichos terceros para la comunicación de sus datos, respondiendo en caso de que no sea así. En todo caso, el ADJUDICATARIO informará a SIGNUS sobre la voluntad por parte de las personas de contacto de recibir comunicaciones comerciales y, en su caso, garantiza haber obtenido su consentimiento para tal fin.

Los afectados, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos. Para ello se podrá dirigir por escrito a los responsables del tratamiento en las direcciones que se indican adjuntando copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, los intervinientes quedan informados de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

- Consiento que SIGNUS me envíe por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser de mi interés, ofrecidos por SIGNUS y por terceros colaboradores del sector de gestión de residuos, incluso, personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.

8.4. Ambas Partes se obligan a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información y/o documentos que mutuamente se proporcionen como consecuencia de la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no divulgarlos, publicarlos directa o indirectamente a terceros sin previo consentimiento escrito de la otra Parte. Esta obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la relación contractual.

A estos efectos, las Partes informarán a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad establecidas, garantizando siempre y en cualquier caso frente a la otra parte el cumplimiento de este acuerdo.

8.5. No se autoriza en el presente contrato la cesión de los datos personales contenidos o cruzados en la relación contractual, salvo en lo estrictamente necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por ambas Partes.

Asimismo, las Partes se obligan, para el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este contrato, al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. NOTIFICACIONES

A efectos de notificación las direcciones de ambas Partes serán:

- SIGNUS: calle Caleruega 102, 5ª planta, 28033 – Madrid.
Persona de contacto: [●].
Correo electrónico: [●].
- ADJUDICATARIO: [●].
Persona de contacto: [●].
Correo electrónico: [●].

Todas las notificaciones relacionadas con este contrato se harán a través de burofax (o por cualquier otro medio que permita acreditar la recepción por parte del destinatario, incluido el correo electrónico).

Décima. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Contrato tiene naturaleza mercantil y se rige por lo dispuesto en él y, en su defecto, por las disposiciones del Código de Comercio y leyes especiales, y supletoriamente por el Código Civil.

Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución de las estipulaciones contenidas en el mismo, y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR SIGNUS ECOVALOR, S.L.:	POR [●]
Fdo.: D./D ^a [●]	Fdo.: D./D ^a [●]

ANEJO AL CONTRATO

**COPIA DEL REFERENCIAL PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE PRODUCTOS
PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA UTIL (NFVU).
ABRIL 2020**

ANEXO 2: PRODUCTOS, CANTIDADES Y CONDICIONES

PRODUCTOS, CANTIDADES Y CONDICIONES

1. PRODUCTOS

Son los siguientes:

- Acero
- Textil

Las características y calidades de los mismos son las que se adjuntan en las fichas que acompañan a este Anexo.

2. CANTIDADES Y FECHA PREVISTA DE DISPONIBILIDAD

2.1 CANTIDADES

185 Tm	LOTE 1	LOTE 2
	110 Tm de acero	75 Tm de Textil

Las toneladas de cada lote son estimativas y podrán variar en más o en menos cantidad en función tanto de la generación de NFVU del periodo correspondiente como del funcionamiento de La Planta.

SIGNUS no asume el compromiso de entregar esas toneladas al adjudicatario. Su compromiso con el adjudicatario es entregarle las toneladas de acero y de textil que la Planta produzca a lo largo del periodo contractual.

2.2 CALENDARIO DE DIPONIBILIDAD Y RETIRADA DE LOS LOTES

En la primera semana de mayo de 2020 el adjudicatario del acero colocará en La Planta un contenedor con gancho, abierto en la parte superior, de 33 metros cúbicos (L1 = 6m, L2 = 2,4m, H = 2,3m) para almacenarlo.

El adjudicatario del textil procederá de la misma forma.

Los adjudicatarios deberán retirar los contenedores cuando estén llenos de producto (24 Tm en el caso del acero y 12 Tm en el caso del textil) y reemplazarlos por otros vacíos. La Planta se encargará de avisarles con al menos tres (3) días laborables de antelación.

Las cantidades objeto de la presente subasta se producirán regularmente entre los meses de mayo y julio de 2020. Como ya se ha indicado, las cantidades y los plazos son orientativos.

La retirada de los lotes se realizará en la Planta de GENEUS CANARIAS S.L., sita en la calle Electricista 2, Polígono Industrial Salinetas de Telde (CP: 35219), provincia de Gran Canaria. Cabe la posibilidad de que haya que retirar los lotes en algún otro punto de las inmediaciones, si se diera el caso SIGNUS informaría al adjudicatario adecuadamente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS

CÓDIGO DEL MATERIAL	ACERO
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Acero de alta calidad procedente de la trituración del neumático al final de su vida útil.
CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL	Filamentos de longitud inferior a 300 mm.
CONTAMINANTES	Presencia de caucho y textil procedente del NFVU en un porcentaje muy bajo ⁽¹⁾ .
CONDICIONES ALMACENAMIENTO	Exterior

⁽¹⁾ No se ha determinado cuantitativamente debido a la inexistencia de un método de ensayo normalizado.

CÓDIGO DEL MATERIAL	TEXTIL
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Textil procedente de la trituración y granulación del neumático al final de su vida útil.
CONTAMINANTES	Presencia de caucho y acero procedente del NFVU ⁽¹⁾ .
CONDICIONES ALMACENAMIENTO	Exterior
OTROS	Contiene humedad

⁽¹⁾ No se ha determinado cuantitativamente debido a la inexistencia de un método de ensayo normalizado.

ANEXO 3: FICHA DE LA CANDIDATURA

FICHA DE LA CANDIDATURA

1. EMPRESA

Razón Social	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	

2. REPRESENTANTE DE LA CANDIDATURA

Será el interlocutor único para todos los temas relacionados con el presente procedimiento de subasta

Nombre y apellidos	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
FAX	
e-mail	

ANEXO 4: OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA

EMPRESA: _____

LOTE 1:

LOTE 2:

Las ofertas reflejarán los euros que está dispuesto a pagar el ofertante a SIGNUS por cada tonelada métrica del lote en cuestión, por ejemplo 120'30 €/tm. Si la cantidad es negativa expresará los euros que el ofertante quiere cobrar de SIGNUS por cada tonelada métrica del lote en cuestión, por ejemplo -15 €/tm. Cada lote se adjudicará al ofertante que haya realizado la oferta más alta. En caso de empate se realizará una nueva petición de oferta restringida a los candidatos que hayan empatado; este proceso se reiterará en caso de persistir el empate.

Firma del representante de la candidatura y sello de la empresa (imprescindible para que la oferta se considere válida).